



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

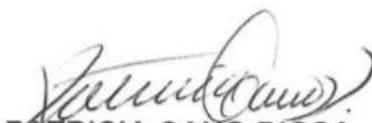
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: IVÁN DARÍO ARIAS AVENDAÑO
Demandados: COLPENSIONES
PROTECCIÓN S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00489-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda no cumple los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Allegar el poder otorgado por el señor IVÁN DARÍO ARIAS AVENDAÑO para demandar no aportado con el escrito de la demanda, no obstante anunciarlo.
2. Aportar el correo o electrónico de PROTECCION S.A. no constituido en la demanda, además, indicará correo y la dirección del apoderado judicial.
3. Allegar los documentos denominados **“Derecho de petición donde se solicitó documentación a PROTECCION y Derecho de petición a PROTECCION donde se solicita ineficacia de traslado”**. Anunciados en el acápite de pruebas y no aportados.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 172 fijados en la Secretaría del Despacho el día 11 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA

